

## Comunicado de la Defe

### Seguridad alimentaria para la niñez y la adolescencia. Nutrición saludable

#### *Aportes para el debate legislativo*

#### *Proyecto de Ley de Promoción de Alimentación Saludable*

Julio 2021

La Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en función del cumplimiento de la Ley N° 26.061 que crea y regula la institución que tiene como misión velar por la efectiva garantía de los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes que viven en el país, ha marcado como un **eje central de su trabajo la seguridad alimentaria**, tal cual fue emitido en el primer pronunciamiento enviado al Jefe de Gabinete de Ministros en Junio de 2020<sup>1</sup>.

En el documento la Defensoría marcó desafíos específicos en relación al tema vinculados al hambre y la malnutrición, haciendo hincapié, dentro de este último punto, al necesario control de la obesidad en la población de niñas, niños y adolescentes.

En este sentido se instó al Estado, entre otros asuntos, a poner en marcha un plan integral para **enfrentar la obesidad** ubicando en ese marco la oportunidad de promover el debate parlamentario para la regulación del etiquetamiento frontal de alimentos.

La agenda 2030 para el desarrollo sostenible<sup>2</sup> reconoce la importancia de **mirar más allá del hambre**, buscando garantizar el **acceso a alimentos seguros, nutritivos y suficientes**<sup>3</sup>. El derecho a una alimentación adecuada no sólo debe apuntar al acceso a alimentos, sino también a la posibilidad de una dieta saludable. Los países de América Latina y el Caribe han logrado importantes avances en la reducción de la desnutrición en los últimos años. Sin embargo, simultáneamente se ha observado un **aumento significativo del sobrepeso y la obesidad en adultos/as y niños/as**. Ambas problemáticas de exceso y déficit de peso (la doble carga de la malnutrición) coexisten en las mismas comunidades, familias e incluso individuos.

---

<sup>1</sup> Pronunciamiento N°1. Los Derechos de la Niñez y la Adolescencia: algunos desafíos críticos en la post pandemia. Junio, 2020. *On line* en: <https://defensorderechosnnya.gob.ar/wp-content/uploads/2021/01/Copia-de-Informe-Los-derechos-de-la-nin%CC%83ez-y-adolescencia.pdf>

<sup>2</sup>ONU. Objetivos de Desarrollo Sostenible. *On Line* en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

<sup>3</sup>ODS 2 “Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible”

A través de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>4</sup>, el Estado Argentino asumió el compromiso de combatir la malnutrición y garantizar el acceso a una alimentación saludable, a través de alimentos nutritivos, agua potable y el cuidado del medioambiente.

En la actualidad, y como consecuencia de numerosos cambios sociales, culturales y económicos, como por ejemplo los cambios en los modelos de producción de alimentos, su disponibilidad, asequibilidad, comercialización y marketing, así como por la escasa práctica de actividad física, las **niñas, niños y adolescentes crecen y se desarrollan** a menudo en **entornos obesogénicos**.

La malnutrición y la obesidad infantil, además de vulnerar el derecho a la salud, tienen impacto directo sobre el desarrollo de los países. En este sentido, la obesidad genera consecuencias económicas que implican costos directos e indirectos, que afectan la capacidad de generar ingresos, comprometen grandes cantidades de recursos públicos y privados, además de ser una importante carga para los sistemas de salud nacionales.<sup>5</sup>

**Contar con información necesaria, visible y entendible** forma parte de la garantía del derecho a una alimentación nutricionalmente adecuada. **Resulta hoy un paso importante e impostergable que el etiquetado frontal permita identificar rápidamente alimentos con perfil nutricional desfavorable.**

***De tal forma acercamos en este documento los datos más sobresalientes y un análisis del proyecto de Ley de Promoción de Alimentación Saludables, actualmente en debate legislativo, en pos de aportar una perspectiva de derechos en materia de niñez y adolescencia promoviendo su sanción definitiva.***

#### **- Algunos datos centrales que evidencian el problema en Argentina**

Los efectos de la **desnutrición aguda en edades tempranas seguida de sobrepeso posterior aumentan el riesgo de padecer enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT)**<sup>6</sup>. Por otro lado, a corto plazo, todas las formas de malnutrición ponen en riesgo la vida de niñas, niños y adolescentes exponiéndolas a diferentes comorbilidades que atentan contra su salud, la calidad y la expectativa de vida<sup>7</sup>.

Existe una asociación directa entre la **obesidad** y el **consumo de energía a través de alimentos y bebidas con un alto nivel de procesamiento, también conocidos como productos ultraprocesados**. Desde hace tiempo, la industria llevó adelante desarrollos

<sup>4</sup> ONU. Convención de los Derechos del Niño, 1989. *On line* en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

<sup>5</sup> CEPAL/WFP. (2017). Impacto social y económico de la doble carga de la malnutrición. *On line* en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42535/1/S1700443\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42535/1/S1700443_es.pdf)

<sup>6</sup>1. Wells JC, Sawaya AL, Wibaek R, et al. The double burden of malnutrition: aetiological pathways and consequences for health. *Lancet*. 2020 Jan 4;395(10217):75-88. doi: 10.1016/S0140-6736(19)32472-9. Epub 2019 Dec 15.

<sup>7</sup>Owino V, Ahmed T, Freemark M, et al. Environmental Enteric Dysfunction and Growth Failure/Stunting in Global Child Health. *Pediatrics*. 2016 Dec;138(6):e20160641. doi: 10.1542/peds.2016-0641. Epub 2016 Nov 4.

tecnológicos en la elaboración de alimentos que multiplicaron la oferta de estos productos, que refuerzan los aspectos positivos de sabor, textura, aroma, etc, pero que son poco saludables ya que contienen menos proteínas, menos fibras, más azúcares libres, más sodio, alta densidad energética y más grasas totales y saturadas.<sup>8</sup>

En la Argentina, según la 2° Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (ENNyS 2) de 2018<sup>9</sup>, el **13,6%** de las niñas y niños **menores de 5 años tienen exceso de peso** (sobrepeso 10% y obesidad 3,6%) y el **41,1% de las niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años tienen exceso de peso** (sobrepeso 20,7% y obesidad 20,4%). Por otro lado, en el **26,5%** de las niñas y niños de **2 a 12 años**, el consumo de **productos de copetín** (papas fritas, palitos de maíz, etc.) era de **dos veces por semana**. Y por último, las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años consumían un 40% más de bebidas azucaradas, el doble de productos de pastelería o productos de copetín (snacks) y el triple de golosinas respecto de los adultos, todos ellos alimentos con altos niveles de azúcar, grasa y sal.

Esta encuesta muestra, en relación al **etiquetado** de productos alimenticios vigente, que sólo un **13%** de la población **comprende la información nutricional del envase**.

**El patrón alimentario que se observa entre niñas, niños y adolescentes obedece a múltiples causas, entre ellas el marketing y los entornos escolares obesogénicos.**

#### - Acciones positivas

En la Argentina existen el **Programa Nacional de Salud Escolar** (PROSANE) y el **Plan Nacional de Seguridad Alimentaria**, del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación que abordan la problemática de la nutrición en la población en edad escolar, así como el **Programa Nacional de Alimentación Saludable y Prevención de la Obesidad** del Ministerio de Salud (elabora recomendaciones de alimentos que deberían integrar un kiosco<sup>10</sup> escolar saludable) que utiliza las **Guías Alimentarias para la Población Argentina** (GAPA)<sup>11</sup> que plantean la necesidad de políticas públicas que contemplen aspectos regulatorios, de asistencia, capacitación, promoción y evaluación en materia de alimentación. Las guías GAPA recomiendan **disminuir el consumo de alimentos ultraprocesados con mucha azúcar, grasa y/o sal como las golosinas,**

<sup>8</sup>Secretaría de Gobierno de Salud. Sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes según datos del primer nivel de atención en la Argentina. 2018. *On line*en: <https://www.unicef.org/argentina/media/4221/file/Obesidad%20Infantil.pdf>

<sup>9</sup>Ministerio de Salud de la Nación. Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (ENNyS), 2019. *On line* en:<https://bancos.salud.gob.ar/recurso/2deg-encuesta-nacional-de-nutricion-y-salud-indicadores-priorizados>

<sup>10</sup>Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación/ Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación. Guía de Entornos Escolares Saludables. Recomendaciones para la implementación de políticas de prevención de sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes en instituciones educativas. *On line*en: <https://bancos.salud.gob.ar/recurso/entornos-escolares-saludables>

<sup>11</sup>Ministerio de Salud de la Nación. Guías Alimentarias para la Población Argentina, Buenos Aires, 2020. *On line*en: <https://bancos.salud.gob.ar/recurso/guias-alimentarias-para-la-poblacion-argentina>

**productos de copetín, fiambres, embutidos y bebidas azucaradas** y preferir alimentos preparados en casa sin agregado de sal al cocinar para prevenir y **controlar la obesidad**.

Frente a los datos del PROSANE del 2019<sup>12</sup> (aún no publicados en su totalidad) que indican que **5 de cada 10 niñas, niños y adolescentes al finalizar la escuela primaria tienen sobrepeso u obesidad**.

El presente documento pretende brindar información como insumo al debate del proyecto de Ley de Etiquetado Frontal de Alimentos, la cual tiene eminentemente un objetivo sanitario que se sustenta en las cifras crecientes de obesidad y enfermedades asociadas a la dieta que se observan en la población de niñas, niños y adolescentes de Argentina.

#### - **Consideraciones sobre el Proyecto de Ley de Promoción de Alimentación Saludable<sup>13</sup>**

El proyecto que cuenta con media sanción de la Cámara de Senadores de la Nación y actualmente en debate en la Cámara de Diputados avanza en algunos de los aspectos marcados por esta Defensoría como necesarios.

De tal forma tiene como objetivo intervenir en la producción de alimentos al tiempo que promueve la modificación de pautas culturales alrededor de la alimentación, a través del derecho a la información adecuada, veraz, comprensible y sencilla. Todo ello en consonancia con el artículo 17 de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) y art. 19 de la Ley 26.061, sobre acceso a una información adecuada, para que las niñas, niños y adolescentes puedan expresar su opinión y generar procesos de autonomía y responsabilidad en relación con el cuidado de su cuerpo y la salud<sup>14</sup>.

#### ■ **Específicamente el proyecto mencionado cuenta con tres dimensiones importantes en perspectiva de derechos de niñez y adolescencia:**

##### **1) Derecho a la salud**

El Proyecto con media sanción girado a la HCDN garantiza en su objeto (artículo 1) el derecho a la salud, y a la nutrición adecuada a través de una alimentación saludable. A su vez promueve la prevención sobre la malnutrición y pretende evitar enfermedades crónicas no transmisibles.

<sup>12</sup> Ver: <https://www.argentina.gob.ar/salud/plan-asi>

<sup>13</sup> Ver <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/parlamentaria/439656/downloadPdfDefinitivo>

<sup>14</sup> Artículo 12 y 13 de la CDN, art. 24 de la Ley 26.061.

Por su parte, en el artículo 4 del proyecto, trata sobre que los excesos en grasas saturadas, sodio, grasas totales, azúcares y en calorías deben llevar los sellos de advertencia en la cara principal del empaque, estableciendo leyendas precautorias cuando contiene edulcorantes no recomendables para niñas y niños, y lo mismo con el caso de la cafeína.

## 2) Derecho a la información.

### 2.1.-Sistema de advertencias.

Se garantiza el acceso a la información a través de un sistema que propone advertencias claras y simples. No prohíbe los productos, sino que transparenta a través del gráfico de octógono el acceso a la información que permita a las personas, y en este sentido a las niñas, niños y adolescentes, detectar componentes que se encuentran en exceso y que se vuelven nocivos para la salud. El acceso a la información sobre lo que se consume permite elegir el producto y evitar enfermedades crónicas que no son transmisibles.

Teniendo en cuenta la voz y la opinión de la niñez y adolescencia, el proyecto sigue el modelo que tienen otros países vecinos, como Chile, donde hicieron participar a niñas y niños para la determinación del rotulado. En la reunión plenaria informativa realizada el día 14 de octubre de 2020, el Dr. Guido Girardi -Senador de la República de Chile- sostiene: *“Cuando se hizo el reglamento, propuse que se hiciera un focus group con los niños y niñas para que fueran ellos quienes decidieron el rotulado. Yo pensaba que el mejor era el semáforo. Les mostramos a los niños signos de todo tipo –semáforos rojos, el rombo negro, triángulos, cuadrados– y fueron los niños –cerca de 1.000 focus group– los que nos dijeron que entendían mucho mejor el rombo negro. Finalmente, tomamos la decisión de usar ese rombo”<sup>15</sup>.*

### 2.2.-Publicidad engañosa.

El Proyecto en debate prevé una protección especial en su artículo 10 cuando prohíbe la publicidad, promoción y patrocinio de los alimentos y bebidas analcohólicas envasadas que tengan un sello de advertencia dirigido especialmente a niñas, niños y adolescentes. Por su parte, en el inciso c) de este artículo se prohíbe incluir personajes infantiles, animaciones, dibujos animados, etc como publicidad en los casos que los alimentos tengan al menos un sello de advertencia.

## 3) Dimensión pedagógica y entornos educativos

El Estado está obligado a promover y proteger el derecho a la salud y la alimentación adecuada desde una mirada integral y por lo tanto de generación de hábitos saludables (artículo 11 del proyecto de ley en debate). En tal sentido y en lo vinculado a los ámbitos escolares tiene un rol importante el Consejo Federal de Educación en consensuar y

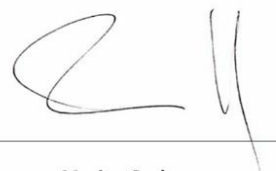
---

<sup>15</sup> 14 DE OCTUBRE DE 2020 PLENARIO DE COMISIONES • SALUD • INDUSTRIA Y COMERCIO Reunión por sistema remoto o virtual mediante videoconferencia. Pág. 23 <https://www.senado.gob.ar/upload/35835.pdf> )

promover hábitos de consumo que sean también llevados por las niñas, niños y adolescentes a sus entornos familiares, contando ellas y ellos con grandes potencialidades como actores de cambios. Es de destacar que el proyecto de ley incluye también la prohibición de la comercialización de productos que tengan al menos un sello de advertencia en establecimientos educativos de nivel inicial, primario y secundario de todo el sistema educativo nacional<sup>16</sup>.

La evidencia científica ha demostrado que la educación es necesaria pero no suficiente si no se acompaña de una modificación comprehensiva del entorno institucional, como por ejemplo de los comedores, kioscos, provisión de actividad física de calidad, a través de normas o regulaciones que se implementen de manera efectiva. Garantizar entornos escolares saludables constituye una obligación del Estado y una oportunidad de articulación con actores sociales, académicos y territoriales que pueden contribuir a fortalecer los objetivos y los logros.

***La Defensora insta a que se agilicen los tiempos del tratamiento y sanción del proyecto de Ley de Promoción de Alimentación Saludables en pos que se avance efectivamente en aspectos vinculados a la nutrición adecuada de niñas, niños y adolescentes.***



**Marisa Graham**  
Defensora de los Derechos  
de las Niñas, Niños y Adolescentes

---

<sup>16</sup> Artículo 12 del proyecto ley en debate.